

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/09/2021

ESTADO No. 160

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud OBS. 1). ACEPTAR la intervención de EDIFICIO ALTO MEDITERRANEO PROPIEDAD HORIZONTAL como coadyuvante de la parte demandada, la cual deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 71 del CGP, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto. 2). Agregar sin consideración alguna el escrito presentado por el apoderado de EDIFICIO ALTO MEDITERRANEO PROPIEDAD HORIZONTAL, respecto a las explicaciones dadas sobre el uso de expresiones irrespetuosas frente a la parte demandante y su apoderado. 3). Abstenerse de sancionar al apoderado de EDIFICIO ALTO MEDITERRANEO PROPIEDAD HORIZONTAL, por lo expuesto en precedencia.	23/09/2021		1
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto decide recurso OBS. 1) NO REPONER para revocar el numeral 2 de la parte resolutive del auto # 300 de 1 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. 2) Negar la concesión del recurso subsidiario de apelación en contra del auto # 300 de 1 de julio de 2021, por improcedente.	23/09/2021		1
76001310300120200015000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA HA SAS.	C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.	Auto pone en conocimiento OBS. 1.- No es clara la solicitud de medida cautelar.....2.- Frente al D.C. No. 10 del 1 de junio de 2021, dirigido a la Alcaldía.....	23/09/2021		1
76001310300120200015000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA HA SAS.	C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 1° ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto. 2° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 9.667.000, para el demandante. 4° DISPONER la remisión en su oportunidad del proceso, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que continúe con el conocimiento del asunto, y por conducto de la oficina judicial (reparto).	23/09/2021		1
76001310300120210020800	Verbal	JAIME CANDELO GOMEZ	GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/09/2021		1
76001310300120210021800	Verbal	ROBERT ARBEY LOAIZA OSPINA	COMERCIALIZADORA UNIVERSO HNOS S.A.S.	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado. 2°.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	23/09/2021		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/09/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

